



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA.

555

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos Microomnibus 9 de
----- Julio a aplicar las siguientes tarifas de Boletos de Pasajeros.

Artículo 2º: El Boleto Urbano será A 0,115, Boleto Escolar A 0,050.-

Artículo 3º: Para todo Jubilado que viaje en la línea, que presente la creden-
----- cial de autorización de cobro personal, que lo acredita como tal
abonará, que lo acredita como tal abonará un boleto de A 0,087.-

Artículo 4º: De Forma.-

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COLON (B) EL DIA 12 DE JULIO DE 1.985.-